MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA NIT. 890.701.342-1		
CONTRATO DE INTERVENTORIA	**MODALIDAD** MÍNIMA CUANTÍA	**CONTRATO No.** **181**

DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	MARIANA MARTINEZ BOTERO
NIT.	1.088.321.680 - 7

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCÍA AMAYA DÍAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **65.792.715** expedida en Mariquita (Tolima) en calidad de representante legal y Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA** con **NIT. 890.701.342-1** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 de fecha 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, MARIANA MARTINEZ BOTERO identificada con cedula de ciudadanía 1.088.321.680 de Pereira – Risaralda, quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	*"INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LAS RUINAS DE SANTA LUCÍA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA".*
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. NOTA 1. El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de San Sebastián de Mariquita.
4) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los

convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Designar formalmente, en caso de no contar con uno, un Supervisor idóneo para este contrato de Interventoría. El Supervisor será el enlace directo y el responsable de impartir las instrucciones al Interventor, y de vigilar el cumplimiento del contrato de Interventoría.
2. Entregar al Contratista de Interventoría, al momento de la suscripción del acta de inicio, toda la documentación necesaria y pertinente para el ejercicio de su función, incluyendo: el contrato, los planos, estudios, diseños, especificaciones técnicas y el cronograma del Contrato de Obra y la Resolución N° 1256 de 2024 y cualquier otro permiso, licencia o requerimiento aplicable a la intervención del BIC.
3. Asegurar que el Contratista de Interventoría tenga el acceso pleno y oportuno al sitio de las obras (Ruinas de Santa Lucía), a la documentación interna de la Entidad y a cualquier información que requiera para su vigilancia.
4. Responder y/o emitir concepto de manera ágil y oportuna a los requerimientos, informes de alerta, y solicitudes de modificación presentados por el Contratista de Interventoría.
5. Efectuar los pagos al Contratista de Interventoría en las fechas, cuantías y forma establecidas en la minuta del contrato y la cláusula de valor y forma de pago, previa presentación y aprobación de las cuentas de cobro y los informes de avance de la Interventoría por parte del Supervisor designado
6. Observar y aplicar en todo momento las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias que rigen la contratación estatal.
7. Garantizar la disponibilidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal (RP) vigentes por el valor total del contrato de Interventoría.
8. Realizar las gestiones y coordinaciones necesarias con otras entidades públicas cuando el Interventor lo solicite para resolver problemas o requerimientos que excedan su competencia.

	9. Tomar las medidas correctivas o sancionatorias que le correspondan, de acuerdo con los hállazgos y las recomendaciones de incumplimiento que el Contratista de Interventoría reporte sobre el Contratista de Obra. **10.** Participar a través del Supervisor en la suscripción de las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato de Interventoría, así como en las actas relevantes del contrato de Obra.
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual dentro de las formas y parámetros estipulados. **2.** Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **3.** Desarrollar los compromisos generados directa o indirectamente del objeto contractual. **4.** Cumplir con las obligaciones de manera eficaz y pertinente para lograr los objetivos propuestos por el supervisor. **5.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato de apoyo deba manejar. **6**. Las que designe el supervisor del contrato de acuerdo con el alcance del objeto. **7**. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato de apoyo se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: 1. Asegurar y verificar que la ejecución de las obras de restauración, reforzamiento y adecuación se realice en estricto cumplimiento de la Resolución N° 1256 de 2024 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como de los planos, diseños, estudios de patología y todas las normas especiales relativas a la intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC). 2. Vigilar que el Contratista de Obra utilice materiales y ejecute los trabajos conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el contrato de Obra.

	3. Llevar el control, la custodia y el registro diario de todas las actividades, instrucciones, observaciones, y eventos relevantes en el Libro de Obra, garantizando que el supervisor de la Entidad y el Contratista de Obra lo firmen en señal de conocimiento. 4. Exigir, presenciar y avalar la toma de muestras y la realización de todos los ensayos de laboratorio requeridos para certificar la calidad de los materiales (ej. resistencias de concreto, análisis de morteros de restauración, acero), rechazando aquellos que no cumplan las normas. 5. Participar en la verificación y recibo parcial y final de los bienes y obras ejecutadas, dejando constancia escrita de su conformidad o no conformidad. 6. Analizar, aprobar y hacer seguimiento al Programa de Trabajo (Cronograma) y al Plan de Inversión presentados por el Contratista de Obra, alertando al Supervisor Municipal ante cualquier desviación o riesgo de incumplimiento del plazo. 7. Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del contrato de Interventoría sobre cualquier evento que pueda afectar la calidad, costo o plazo de la Obra (ej. dificultades técnicas, fuerza mayor, requerimientos no previstos). 8. Convocar, presidir y elaborar las actas de los comités de Obra periódicos, asegurando la participación de las partes y el seguimiento a los compromisos adquiridos. 9. Emitir concepto técnico y legal oportuno sobre solicitudes del Contratista de Obra, tales como prórrogas, suspensiones o modificaciones, adjuntando la justificación detallada. 10. Realizar la medición precisa y rigurosa de las cantidades de obra ejecutadas en campo, verificando que coincidan con lo pactado en el contrato de Obra. 11. Revisar las actas parciales de Obra y las cuentas de cobro presentadas por el Contratista de Obra, certificando que los valores solicitados corresponden a los ítems realmente ejecutados y que la obra cumple con los estándares de calidad para ser pagada. 12. Exigir y verificar, antes de la aprobación de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra en materia de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales, conforme a la Ley. 13. Vigilar el cabal cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), verificando el uso de equipos de protección

	personal y la implementación de planes de contingencia en el sitio de trabajo. 14. Supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Obra, incluyendo el manejo y disposición final adecuada de escombros, residuos y materiales sobrantes, especialmente por la ubicación del proyecto en un Centro Histórico. 15. Atender y canalizar, en coordinación con el Supervisor Municipal, las quejas, inquietudes o sugerencias de la comunidad que puedan surgir con ocasión de la ejecución de la Obra. 16. Participar en la elaboración y suscripción del Acta de Recibo Final de la Obra y del Acta de Liquidación, verificando que se cumplan todas las exigencias contractuales y que no existan saldos pendientes o defectos ocultos. 17. Entregar un Informe Final de Interventoría detallado, completo y suscrito, incluyendo la memoria técnica, el registro fotográfico, los resultados de los ensayos de laboratorio, los planos récord (as-built) y todos los documentos generados durante la ejecución del contrato. 18. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
6) Valor:	El valor del presente contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000)** MTCE incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.
6.1) Especificaciones técnicas	Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento. **ALCALDIA DE MARIQUITA** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LAS RUINAS DE SANTA LUCÍA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA''

PRESUPUESTO ESTIMADO DE INTERVENTORÍA

DESCRIPCION	CANT	% DEDICACION	SUELDO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	DURACION (meses)	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de Interventoría	1	20%	$5.147.364,03	2,065	3	$ 6.377.584,03
Residente de Interventoría	1	100%	$2.500.000,00	2,065	3	$ 15.487.500,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						$ 21.865.084,03
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL TECNICO						$ 21.865.084,03
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. MENSUAL	DURACION	VR. PARCIAL
Ensayos de laboratorio y calidad	MES	1	$ 530.000,00	$ 530.000,00	3	$ 1.590.000,00
Arriendo Oficina	Mes	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00	3	$ 1.350.000,00
Papeleria	Mes	1	$ 135.000,00	$ 135.000,00	3	$ 405.000,00
SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS						$ 3.345.000,00

		$ 25.210.084,03
IVA	19%	$ 4.789.915,97
TOTAL COSTO INTERVENTORÌA		$ 30.000.000,00

6.2 Propuesta Económica:	Ver archivo adjunto.

7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	**MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA** NIt. 890701342-1 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Número: 2026000590** 18/06/2026 **EL JEFE DE PRESUPUESTO** **CERTIFICA:** Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto **RUBRO / FUENTE** — **NOMBRE** — **Valor** 2.3.2.02.02.008 — Servicios prestados a las empresas y servicios de producción — 30.000.000.00 AUXILIAR:2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción UNIDAD EJECUTORA:1-Administracion central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3302-Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3302073-Servicios de restauración del patrimonio cultural material inmueble CPC: 83321-Servicios de ingeniería en proyectos de construcción PROYECTO:20240000005793-Fortalecimiento Gestion protección y salvaguardia del patrimonio Cultural Del Municipio de San Sebastián de Mariquita FUENTE:139-Superávit Fiscal - Recursos Derechos de Transito - **Total Disponibilidad:** 30,000,000.00 OBJETO: INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE RESTAURACION DE LAS RUINAS DE SANTA LUCIA EN EL CENTRO HISTORICO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA SEGUN SOLICITUD Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS NUMERO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 73443/2026/165 Son TREINTA MILLONES PESOS **Dependencia Solicitante:** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Responsable:** CRISTIAN GUARNIZO VIVIANA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARI **Codigo Proyecto:** NA **Meta:**
8) Forma de pago:	El Municipio pagará hasta el 100 % del valor total del contrato; previo cumplimiento de los trámites administrativos; de la siguiente manera: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global. Los pagos se realizarán mediante actas parciales según avance de obra, hasta un 90%, y un último pago por el 10%: con la suscripción del acta de recibo final y liquidación. Así mismo se deberá aportar la siguiente documentación para cada cobro: Previa entrega de cuenta de cobro o factura, informe de ejecución, certificado de cumplimiento de la supervisión, acreditación de los pagos en seguridad social y ARL. o El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Todos los documentos presentados para cada pago deberán ser avalados por la supervisión designada por EL MUNICIPIO.

Nota1: Previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos:

Informe expedido por el Supervisor.
Informe de actividades ejecutadas.
Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista (Incluyendo los documentos soporte).
Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo, Impuesto de retención en la fuente sujetos a retención Art. 383, Cap. I, Titulo III, Estatuto Tributario; Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA), Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019 ; Estampilla Pro Cultura, Capitulo XVIII, Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Capitulo XIX, Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; Impuesto de industria y comercio: Capitulo II del Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; y otros tributos si así lo dispone el marco normativo. Tasa Pro Deporte: Acuerdo 024 del 28 de Diciembre de 2020 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita Impuesto de industria y comercio: Capitulo II del Acuerdo 024 del 28 de Diciembre de 2020 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; y otros tributos si así lo dispone el marco normativo.

NOTA 3: Los pagos del presente Acto Contractual estarán conforme al flujo de caja, egresos de operación.

NOTA 4: Se solicita a los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito para la participación en el presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo**, Impuesto de retención en la fuente** Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro; **Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA),** Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019; **Estampilla Pro Cultura** Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021; **Estampilla Tercera Edad**, Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.; **Tasa Pro Deporte** Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022. **Impuesto de industria y comercio** Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de Mariquita para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

DESCRIPCIÓN	% APLICADO
Estampilla Pro Cultura.	
Según los Art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 20128, el acuerdo 014 de agosto 3 de 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 d e2021. No aplica para convenios interadministratlvos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAST, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	**2%**
Estampilla Tercera Edad.	
Según los Art. 213 al 221 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 de 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	**4%**
Retención de Industria y Comercio.	
Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (Resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).	**5 x mil**
Tasa Pro Deporte.	
Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022, No aplica para prestaciones de servicios	**1.5**

	profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.	
	Retención en la Fuente	
	Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, o servicios o suministro.	**Variable.**
	Estampilla de justicia familiar	
	La base legal principal es la **Ley 2126 de 2021**, especialmente su **artículo 22**, que autoriza a las entidades territoriales a crear esta estampilla para financiar las **comisarías de familia**.	**2%**
9)Supervisión:	El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y JEFATURA DE CULTURA Y TURISMO /O quien haga de sus veces. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: (además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA** con respecto a la ejecución del contrato **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que (El/La) CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: contractual y postcontractual.	

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el supervisor y (el/la) contratista o su representante será dirimidas por el Municipio, cuya decisión será definitiva.

10) Garantía:

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del **MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA** y que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cinco (05) años más.
Salarios y Prestaciones Sociales	Equivalente al 5% del valor del contrato	Por el plazo y tres (3) años más

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago

	de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones . EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.
11) Cláusulas excepcionales:	NO son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Responsabilidad, autonomía y exclusión de relación laboral:	El/La **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de EL **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y El/La contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
13) Propiedad Intelectual:	Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **EL MUNICIPIO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley

	1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de **EL MUNICIPIO.**
14) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenadora del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **MUNICIPIO** y, en consecuencia, El/La **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con el servicio de interventoría, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de San Sebastián de Mariquita, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

	Las multas serán impuestas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
19) Liquidación del Contrato:	Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
20) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de San Sebastián de Mariquita, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de San Sebastián de Mariquita. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
21) Indemnidad:	El/La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EL **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **MUNICIPIO** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
22) Solución de Controversias:	Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
23) Cesión y subcontratos:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **I)** Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. **II)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **III)** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **IV)** Los documentos que soporten la ejecución de este. **V)** Acta de terminación del contrato, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio.
27) Control a la evasión al sistema de seguridad social y pagos parafiscales	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de **EL MUNICIPIO.**
28) Compromiso:	EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán

	por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 3ª Calle 4ª Palacio Municipal el Mangostino, Piso 1, ventanilla única o al correo electrónico: ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Revisado: A & E S.A.S / Asesoría Jurídica Contractual Externa / / Oficina de Contratación

Aprobado: A & E S.A.S / Asesoría Jurídica Contractual Externa / / Oficina de Contratación

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

Ibague Tolima; 26/06/2026

Señores
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA
La Ciudad

Asunto: Proceso Invitación Pública No. MC-SI-JCT-013-2026

OBJETO: INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LAS RUINAS DE SANTA LUCÍA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA

ALCALDIA DE MARIQUITA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LAS RUINAS DE SANTA LUCÍA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA"

PRESUPUESTO ESTIMADO DE INTERVENTORÍA

DESCRIPCION	CANT	% DEDICACION	SUELDO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	DURACION (meses)	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de Interventoría	1	20%	$ 5.147.364,03	2,065	3	$ 6.377.584,03
Residente de Interventoria	1	100%	$ 2.500.000,00	2,065	3	$ 15.487.500,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						$ 21.865.084,03
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL TECNICO						$ 21.865.084,03
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. MENSUAL	DURACION	VR. PARCIAL
Ensayos de laboratorio y calidad	MES	1	$ 530.000,00	$ 530.000,00	3	$ 1.590.000,00
Arriendo Oficina	Mes	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00	3	$ 1.350.000,00
Papeleria	Mes	1	$ 135.000,00	$ 135.000,00	3	$ 405.000,00
SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS						$ 3.345.000,00

		$ 25.210.084,03
IVA	19%	$ 4.789.915,97
TOTAL COSTO INTERVENTORÌA		$ 30.000.000,00

VALOR TOTAL: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley). Atentamente,

Nombre del Representante Legal:	MARIANA MARTINEZ BOTERO
C.C. o NIT.	1088321680
Dirección	CALLE 71#10-48
Teléfono:	3174660083
FAX:	N/A
EMAIL:	Arqmariana.martinezbo@gmail.com

MARIANA MARTINEZ BOTERO